

documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

En aquellos proyectos con fases claramente diferenciables podrán realizarse **certificaciones parciales**, cuando alcance un mínimo del 30% de total previsto. Las certificaciones parciales serán aprobadas a criterio de la Junta Directiva, basada en un informe valorado en base al seguimiento de la inversión y con la acreditación por parte del promotor de la capacidad económica para hacer frente a la inversión. (préstamo concedido, y o certificado bancario de liquidez suficiente para acometer la inversión)

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

Controles materiales. La A.P.D. Valles Pasiegos comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

Certificaciones. Una vez hechas todas las comprobaciones se redactará la certificación, en un plazo no superior a quince días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria. Se levantará un acta de comprobación material, en el que se constate la verificación de la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad o funcionamiento, su coincidencia con su justificación documental y cuantas comprobaciones, sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Pago de la Ayuda. El GAL efectuará el pago al promotor una vez realizado todos los controles que fueran necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que está firmado al menos por el presidente del GAL, por el tesorero y por el RAF. El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

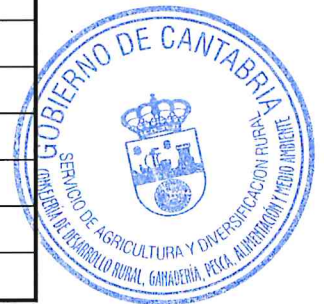
El Grupo fija los criterios de selección de la EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento UE 1303/2013, por el que se diseña un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenan la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de la estrategia.

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia, debe ser viable técnica y económicamente y ha de contribuir a la generación o mantenimiento de empleo, además de tener una inversión mínima de 6.000 euros. Cuando el solicitante de la ayuda sea persona física, en el momento de la solicitud deberá cumplir el requisito de tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.

La Orden MED 48/2015 establece para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, una estratificación de los municipios del ámbito de actuación del Programa LEADER por el que se aplica un porcentaje máximo de ayuda del 45%, 40% y 35% al primer, segundo y tercer estrato respectivamente.



PRIMER ESTRATO	SEGUNDO ESTRATO	TERCER ESTRATO
Polaciones	Saro	Potes
Lamasón	Voto	Ribamontan al Monte
Soba	Luenta	Arenas de Iguña
Tudanca	Anievas	Valdáliga
Tresviso	Hdad. Campoo se Suso	Riotuerto
Vega de Liébana	Santiurde de Reinosa	Liendo
San Pedro del Romeral	Cillorigo de Liébana	Alfoz de Lloredo
Valdeprado del Río	Herrerías	Ramales de la Victoria
Peñarrubia	Villacarriedo	Ruiloba
Tojos (Los)	Cabuérniga	Entrambasaguas
Camaleño	Las Rozas de Valdearrollo	Liérganes
Miera	Campoo de Yuso	Limpías
Vega de Pas	Solórzano	Reinosa
San Miguel de Aguayo	Villafufre	Udías
Valderredible	Santiurde de Toranzo	Corvera de Toranzo
Ruesga	Bárcena de Pie de Concha	Ampuero
San Roque de Riomiera	Guriezo	Puente Viesgo
Pesaguero	Ruente	San Vicente de la Barquera
Cabezón de Liébana	Valdeolea	Campoo de Enmedio
Valle Villaverde	Cieza	Comillas
Arredondo	Molledo	Penagos
Pesquera	Val de San Vicente	Castañeda
Rionansa	Selaya	Hazas de Cesto
Rasines	Mazcuerras	Santa María de Cayón
		Cabezón de la Sal



Para que una actuación obtenga el máximo porcentaje de ayuda en función del municipio ha de cumplir, al menos, uno de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación. En el caso de actuaciones que no introduzcan acciones dentro de los ámbitos de los objetivos transversales podrán obtener el porcentaje máximo de ayuda (en función del municipio) las iniciativas que utilicen los recursos patrimoniales de la zona de actuación aportando valor añadido a la comarca contribuyendo así a su desarrollo territorial.

Para las actuaciones que no cumplan con lo mencionado en el apartado anterior se disminuirá el porcentaje de ayuda en 5 puntos porcentuales.

Para determinar el estrato en las ayudas para la creación y desarrollo de actividades no agrícolas hay que tener en cuenta que, con carácter general, el municipio considerado será aquel en el que se encuentre la actuación subvencionable.

En el caso que la actuación subvencionable sea móvil (excepto cuando se trate de adquisición de vehículo en caso de ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales o de ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de



pequeñas explotaciones) y no cuente con establecimiento físico de la actividad, se exigirá el Modelo de Alta Censal de empresarios 036 o 037 simplificado, con un período de antigüedad de tres años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca. En caso de creación de empresa, se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 3 años, a fecha de la solicitud de la ayuda.

De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.

Si a la fecha de certificación, el beneficiario de la ayuda tuviese el domicilio fiscal en un lugar diferente al comunicado al Grupo de Acción Local de los Valles Pasiegos para la tramitación de la ayuda, el Grupo aplicará entonces el porcentaje de ayuda correspondiente al estrato en que tenga su domicilio fiscal. Este criterio se aplicará siempre a la baja.

Si a la fecha de certificación final el promotor cambia de domicilio de ejecución de la actividad fuera de la comarca de actuación de los Valles Pasiegos, se procederá a la rescisión del contrato de Ayuda y archivo de expediente.



### Techo de Inversión Subvencionable

Se establece un Techo de Inversión subvencionable para los expedientes productivos de 200.000€ por expediente.

Se establece un Techo máximo de inversión subvencionable para adquisición de maquinaria para la prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales y de la construcción de 70.000€.

Para la prestación de servicios agrícolas y en aplicación de la Normativa de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, Orden MED/44/2016 de 12 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda a la primera instalación de agricultores, la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, se aplicará su Anexo V de módulos máximos de gasto e inversiones.

### Intensidad de Ayudas para Proyectos Productivos

En proyectos productivos, una persona o entidad solicitante, podrá recibir subvención para varios proyectos en todo el periodo de programación 2014-2020, según cuadro que se detalla a continuación:

Intensidad de las ayudas en proyectos productivos	
Intervalo de Inversión	Según Estrato hasta
De 0€ a 100.000€	45% / 40% / 35%
De 100.001€ a 200.000€	25% / 20% / 15%

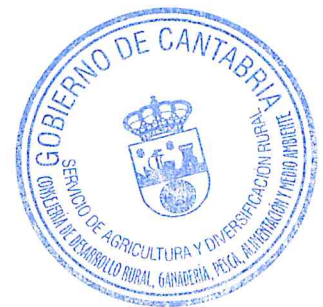
El máximo de ayuda a percibir será de:

- 1.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 1, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 70.000€.
- 2.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 2, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 60.000€.
- 3.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 3, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 50.000€.

En el caso de que un mismo promotor ejecute proyectos en un solo estrato o en varios estratos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para el supuesto de que todos los proyectos se ejecuten en el mismo estrato, tanto en el caso de *establecimiento físico*, como en el caso de *proyectos móviles* (en éste último se toma como referencia el domicilio fiscal), la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente) y hasta el máximo de ayuda según estrato.
  
- b) Para el supuesto de que los proyectos se ejecutaran en municipios pertenecientes a distintos estratos, tanto en el caso de *establecimiento físico*, como en el caso de *proyectos móviles* (en éste último se toma como referencia el domicilio fiscal), la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar **a cada uno de los proyectos** los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente), sin que la ayuda a recibir para el conjunto de proyectos en todo el periodo de programación pueda superar el máximo de ayuda establecido para cada estrato, en la totalidad de los proyectos ejecutados en un mismo estrato, ni el fijado para el estrato más beneficioso, en la suma de ayudas para el acumulado de proyectos.

Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del programa Leader Cantabria.





## CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN INVERSIONES PRODUCTIVAS												
<b>I. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa (Valor hasta 8 puntos Acumulables)</b>		<b>8</b>										
<b>• Coincidencia objetivos de la EDLP</b>												
	O.E.1.-Competitividad del tejido productivo	1										
	O.E.2.- Dinamización del mercado laboral	1										
	O.E.3.- Calidad de Vida	1										
	O.E.4.- Recursos endógenos	1										
	O.E.5.- Territorio Slow	1										
	O.E.6.- Sectores estratégicos	1										
<b>• Coincidencia objetivo transversal</b>												
	O.T.1.- Marca de Calidad territorial Valles Pasiegos	2										
<b>2.- Contribución a corregir desequilibrios territoriales (habitantes/municipio) Valor (0-10)</b>		<b>10</b>										
	De 0 a 500 habitantes	10										
	de 501 a 1500 habitantes	9										
	de 1.501 a 2.500 habitantes	8										
	de 2.501 a 4.500 habitantes	4										
	a partir de 4.501 habitantes	2										
<b>3.- Características singulares del proyecto (Valor hasta 10 puntos acumulables)</b>		<b>10</b>										
<b>• Carácter pionero de la iniciativa a escala local</b> Se considera como tal, aquella iniciativa de este tipo que sea la primera en ponerse en funcionamiento en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto por el Nomenclator de entidades de Población de Cantabria		5										
<b>• Implementación de Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental</b> Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos: A.- Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables B.- Incremento de la calificación energética del edificio un nivel C.- Reducción de emisiones contaminantes D.- Utilización de fuentes de energías renovables  Principio de proporcionalidad aplicable: Una vez atribuida la puntuación al criterio de selección se le aplicará la proporcionalidad de acuerdo con el porcentaje sobre el coste total del proyecto siguiendo el cuadro siguiente: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">% de los costes elegibles destinados a cumplir el criterio de selección.</td> <td style="width: 50%;">Coeficiente de proporcionalidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">&lt; 6 = 5</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5-25</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">&gt; 25</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </table> * Excepcionalmente si la finalidad del proyecto es medioambientalmente sostenible, no se aplicarán los principios de proporcionalidad de las inversiones, otorgándole directamente los 3 puntos.		% de los costes elegibles destinados a cumplir el criterio de selección.	Coeficiente de proporcionalidad	0	0	< 6 = 5	1	5-25	2	> 25	3	3
% de los costes elegibles destinados a cumplir el criterio de selección.	Coeficiente de proporcionalidad											
0	0											
< 6 = 5	1											
5-25	2											
> 25	3											
<b>• Rehabilitación de edificios catalogados como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local u otras catalogaciones análogas</b>		2										



<b>4.- NTICS (Valor 0-10)</b>		<b>10</b>	<b>0</b>
• <b>Identidad digital</b> Inversión inicial en una página web o herramienta similar, y la implementación en las principales redes sociales.		6	
• <b>Negocio Electrónico</b> A las inversiones del apartado anterior se le suma la implementación de sistemas de pago electrónico		8	
• <b>Digitalización Integral</b> Implica el desarrollo de las anteriores categorías, añadiendo aplicaciones para dispositivos móviles u otro tipo de servicios avanzados		10	
<b>5. Situación geográfica del proyecto Valor (0-10)</b>		<b>10</b>	<b>0</b>
• Estrato I		10	
• Estrato II		8	
• Estrato III		5	
• Si la inversión implica a varios municipios		10	
<b>6.- Proceso productivo (Valor de 0-10)</b>		<b>10</b>	<b>0</b>
- Solo producción, comercialización o transformación		6	
- Producción y comercialización		7	
- Producción y transformación		9	
- Transformación y comercialización		8	
- Producción, transformación y comercialización		10	
- Prestación de servicios según IAE/CNAE		6	
<b>7.- Objetivos Transversales (Valor de 0-12)</b>		<b>12</b>	<b>0</b>
- Ninguno		0	
- <b>Innovación</b> Se consideran proyectos innovadores aquellos que suponen cambios muy significativos en el producto, en el proceso, en el marketing, o en la organización de la empresa. También se incluyen proyectos innovadores en I+D+I ó I+D+E - En el caso de Alojamiento Rural se considerará Innovación, aquellos proyectos que cumplan en alguno de los siguientes aspectos: tipo de edificio singular, preferentemente con valor arquitectónico tradicional y/o cultural, tales como cabañas pasiegas o inmuebles catalogados por cultura, que se realicen actividades innovadoras como por ejemplo actividades artesanales y productos típicos, exposiciones temáticas de la zona, cursos de formación especializados, reuniones de productores o empresarios con fines innovadores, de productividad, de promoción...etc.		4	
- <b>Medio Ambiente</b> Se entiende que se cumplen medidas generales de protección del medio ambiente si se cumplen alguno de los siguientes aspectos: - Medidas de reciclaje y separación de residuos. - Utilización de productos generales poco contaminantes. - Cuidado de ribazos mediante conservación de manto vegetal, realización de repoblaciones o plantaciones de otro tipo o protección de variedades autóctonas. - Existencia en el manual de gestión de la actividad de un protocolo de calidad ambiental. - Medidas de reducción del impacto acústico. - Medidas de reducción del impacto visual. - Inclusión de medidas medio ambientales en la estrategia de marketing. - Otras actuaciones descritas en la actuación que el equipo técnico valore como de carácter ambiental.		4	





<p><b>-Cambio Climático</b>          Se entiende por medidas de ahorro energético a la hora de valorar los proyectos que impliquen obra civil (nueva, adaptación,...) algunas de las siguientes:  <b>1. Proyectos que impliquen obra civil</b>          - En las inversiones inmobiliarias tener un certificado de eficiencia energética con categoría C o superior. El certificado es obligatorio sólo en una serie de circunstancias, pero puede ser solicitado de manera voluntaria.          - Cuando en un edificio que no tiene necesidad de disponer del certificado o no se ha considerado idónea su petición, se podrá valorar también este aspecto si un inmueble tiene:          - Caldera de biomasa o sistemas de placas solares para fines de calefacción o ACS          - Al menos el 50% de sus puntos luminosos de bajo consumo.          - Sistemas domóticos que controlen el consumo energético          - Aislamiento suficiente en paredes y carpintería especificado en el proyecto técnico, basados en los criterios establecidos de eficiencia energética y en el código técnico de la edificación.  <b>2. En proyectos de otro estilo se valorará,</b> en función de la acción que se apliquen medidas específicas al tipo de proyecto (vehículos híbridos o con certificación ambiental, reducción de consumos en el proceso de la actividad, estrategia de disminución de la huella de carbono, acciones que disminuyan el efecto invernadero referentes a la actividad en concreto, utilización de productos específicos poco contaminantes...).</p>	4	
<b>8. Modalidad de proyectos (Valor 0-10)</b>	10	0
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer Establecimiento</li> </ul>	10	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa exterior que se instala en el territorio</li> </ul>	4	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación/Modernización</li> </ul>	5	
<b>9. Creación y/o mantenimiento de empleo Valor (0-10)</b>	10	0
<ul style="list-style-type: none"> <li>• • Mantenimiento empleo</li> </ul>	3	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• • Creación 1 a 3 empleos</li> </ul>	8	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• • Creación + 3 de empleos</li> </ul>	10	
<b>10. Eficacia de aplicación de fondos. Por la Intensidad de la Inversión Valor ( 0-10)</b>	10	0
<ul style="list-style-type: none"> <li>· De 6.001€ a 50.000€</li> </ul>	10	
<ul style="list-style-type: none"> <li>· De 50.001€ a 100.000€</li> </ul>	9	
<ul style="list-style-type: none"> <li>· De 100.001€ a 150.000€</li> </ul>	6	
<ul style="list-style-type: none"> <li>· De 150.001€ a 200.000€</li> </ul>	4	
	<b>MAX.</b>	<b>OBTENIDA</b>
<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>





**PROYECTO NO SELECCIONABLE**

El punto de corte para la selección de proyectos es del 30% no siendo tenidos en cuenta, la puntuación del compromiso de obtención de la Marca de Calidad Territorial Europea Valles Pasiegos, enmarcado dentro del apartado I de los Criterios de Selección, I. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa, en el caso de que resulten decisivos para la obtención de los 30 puntos.  
En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, aplicando el orden de prelación en función de las características del solicitante

CRITERIOS DE DESEMPATE	50
Si es primer establecimiento	10
Empleo creado y calidad del mismo (indefinido completo, indefinido parcial, temporal)	7/5/3
Solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres con cargas familiares y una renta familiar ≤ 6000,00 €/ anuales	5
Solicitud realizada por persona o colectivo de discapacitados, con cargas familiares y una renta familiar ≤ 6000,00 €/ anuales	5
Solicitud realizada por una persona en riesgo de exclusión social	5
Solicitud realizada por una empresa catalogada como economía social, economía circular, economía verde.	5
Alineación con la Formación o Experiencia demostrable en la actividad económica que se va a desarrollar	5
Solicitud realizada por una persona mayor de 45 años	4
Solicitud realizada por una persona desempleada joven (hasta 40 años)	4
Resto de solicitudes	0
	<b>MAX.</b>
<b>PUNTUACION TOTAL DESEMPATE</b>	<b>46</b>



### CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN INVERSIONES NO PRODUCTIVAS	145
Inversiones que faciliten la adaptación de la población a las nuevas tecnologías	10
Inversiones que contemplen medidas de ahorro energético y/o eficiencia medioambiental.	15
Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población, incluidas las actividades recreativas y culturales	15
Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas a pequeña escala, así como Inversiones que pongan en valor los recursos patrimoniales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...)</li> <li>- La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales</li> <li>- Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio.</li> <li>- Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos ( conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensiva, ermitas, casonas.. )</li> <li>- Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo</li> <li>- Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...)</li> </ul>	25
Inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y transformación de edificios u otras instalaciones	10
Dinamización de la actividad económica, social, cultural y juvenil según la EDLP	10
Inversión que suponga un foco de atracción, o desarrollo en el municipio para otras inversiones	25
Formación según EDLP	25
Afectación a varios municipios	
- 2	5
- + de 2	10

<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>MAX.</b> <b>145</b>
-------------------------	---------------------------

#### PROYECTO NO SELECCIONABLE

Punto de corte en los 45 puntos. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate en primer lugar que el solicitante sea el GAL, segundo lugar, las mancomunidades u otro tipo de agrupaciones y tercero el tipo de territorio (estrato I, estrato II, estrato III)



## CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN


CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN		100	0
1.- Adecuación a los objetivos de la EDLP. Coincidencia con dos objetivos Coincidencia con + de dos objetivos (+ 5)	10	20	
2.- Proyecto de ámbito multisectorial		10	
3.- Cooperación público y privada		10	
4.- Número de socios más de dos socios ( 5 puntos por socios hasta el límite de 15)		15	
5.- Creación/ adhesión/pertenencia a estructuras estables de cooperación		5	
6.- El proyecto incluye acciones de divulgación con agentes sociales y/o económicas		10	
7.- El proyecto incluye acciones de formación		10	
8.- El proyecto incluye acciones de investigación y/o implantación de acciones piloto		10	
9.- Experiencia de al menos un socio en proyectos del mismo ámbito		10	

	MA X.	OBTENIDA
<b>PUNTUACION TOTAL</b>	100	0

### PROYECTO NO SELECCIONABLE

Punto de corte 30 puntos. En caso de empate se priorizará en función de la coincidencia con el número de objetivos de la EDLP en primer lugar y en caso de seguir el empate se valorará el número de socios.

### Cálculo del porcentaje de ayuda para inversiones destinadas a empresas para actividades no agrícolas:

Situación de partida estratificación:	
Estrato I ( base)	45
Estrato II	(-5)
Estrato III	(-10)
	
Contribuir a la consecución de un objetivo transversal:	
Medio ambiente	Si- % ayuda según estrato
Mitigación cambio climático	No (-5)
Innovación	
Puesta en valor recursos patrimoniales- valor añadido del territorio	+5 ( límite situación según estrato)



#### 4.1 Proyectos No Productivos

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia. Si el proyecto se adecua a las necesidades consideradas prioritarias en la EDLP, la intensidad de ayuda será la máxima reconocida en el Régimen de ayudas.

Las inversiones de proyectos no productivos para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, se limitará a la ayuda en inversiones materiales hasta un máximo de 20.000 € e inmateriales hasta un máximo de 10.000 €, para todo el programa LEADER Cantabria 2014 – 2020.

Las inversiones para presentar un proyecto no productivo serán de un mínimo de 3.000 €.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto no productivo para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, que incida significativamente en el desarrollo de la zona, la Junta Directiva, podrá incrementar los límites anteriormente establecidos.

Para los proyectos de entidades públicas (ayuntamientos), se establece un máximo de ayuda por beneficiario de 80.000 €, para todo el período de programación, salvo casos en que la Junta Directiva considere que el proyecto presentado es de especial relevancia para la comarca, en los cuales se estudiará la posibilidad de incrementar dicho límite.

#### 4.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales

##### Marco Legal

- La ayuda está prevista en el artículo 19.1.a.ii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014.
- Artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Regla de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/12.

##### Descripción

Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales consistentes en la concesión de una prima vinculada a la presentación de un plan empresarial.

##### La ayuda tiene como objetivo:

- Apoyar la creación de empresas distintas a las agrícolas, empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas microempresa, pequeña empresa, autónomos y empresas de economía social y que realicen una actividad sostenible desde el punto de vista medioambiental.
- Favorecer el empleo y la economía del territorio y también favorecer la diversificación y la creación de tejido empresarial.

##### Principios que regirán la gestión de la ayuda:

- Carácter innovador del proyecto, con consideración especial respecto al territorio comarcal, nuevos productos ó servicios
- Creación de empleo
- Efecto demostrativo
- Sostenibilidad medioambiental
- Relación del proyecto con otras actividades y sectores.



La ayuda estará supeditada a la presentación de un - Plan Empresarial - , que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
2. Fases y objetivos para el desarrollo de la nueva actividad de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.
3. Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento, etc.

#### Empresas a las que se dirige:

- Empresas agroalimentarias que añadan valor a los productos del territorio.
- Producciones que tengan un carácter innovador, por el producto, el proceso o la comercialización
- Empresas de turismo, de servicios a la población y de servicios a las empresas.

#### Beneficiarios

Personas físicas, microempresas, pequeñas empresas y también agricultores ó miembros de una unidad familiar de una explotación agraria que diversifique sus actividades en ámbitos no agrícolas. El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria u/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

#### Cuantía de la ayuda

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión o gasto mínimo de 12.000€.

**Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la Orden MED/44/2017.**

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite máximo del 80%.
- A partir de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

#### Conceptos para la justificación de la inversión mínima



- Construcción y mejora de bienes inmuebles
- Adquisición de nueva maquinaria y equipamiento
- Costes generales vinculados a las inversiones como proyectos técnicos, licencias, direcciones de obra, estudios de viabilidad, etc.
- Programas informáticos, licencias, patentes y marcas.
- Otros costes que se justifiquen en el plan de empresa presentado.

#### 4.3 Ayudas destinadas a la creación de pequeñas explotaciones

##### Marco Legal

- Art 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Reglamento (UE) nº 1307/2013
- Ayudas a la producción primaria no definidas en el PDR de Cantabria. Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1408/2013

##### Descripción

Ayudas destinadas a la creación de pequeñas explotaciones agrícolas, consistentes en la concesión de una prima vinculada a la presentación de un plan empresarial.

##### La ayuda tiene como objetivos:

- Apoyar las inversiones de creación de pequeñas explotaciones agrícolas, que contribuyan a la diversificación de las producciones agrarias, y a la innovación.
- Favorecer el empleo y la economía del territorio y también el aprovechamiento del territorio con producciones novedosas e innovadoras en la comarca tanto en agricultura como en ganadería.

##### Principios que regirán la gestión de la ayuda:

- Carácter innovador del proyecto, con consideración especial respecto al territorio comarcal, nuevos productos ó servicios
- Aprovechamiento de los recursos del territorio
- Formación
- Creación de empleo
- Efecto demostrativo
- Sostenibilidad medioambiental
- Relación del proyecto con otras actividades y sectores.



La ayuda estará supeditada a la presentación de un - Plan Empresarial - , que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

- I. La situación inicial de la explotación agrícola



2. Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficacia de los recursos, que facilitarán la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

El plan empresarial deberá demostrar que se obtendrá de la explotación una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta.

A estos efectos se entenderá por RUT el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

El control de las UTA y la renta unitaria se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 8.2.2.3.1 del PDR de Cantabria (inversiones de mejora de explotaciones agrícolas) y en la última orden publicada por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

#### Las Actividades a las que se dirige:

- Producciones ecológicas
- Huerta e invernaderos
- Planta de vivero y ornamental
- Frutales y pequeños frutos
- Ganadería de razas autóctonas, distintas al vacuno
- Otras producciones Como ejemplos, huevos, pollos, setas, miel, etc...

#### Beneficiarios

Persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, que accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria de pequeña dimensión. El beneficiario deberá adquirir la condición de “agricultor activo”, en los términos del Reglamento (UE) n° 1307/2013 (persona física o jurídica cuyas superficies agrarias se mantengan adecuadas para pasto o cultivo, a definir por los estados miembros).

Teniendo en cuenta los límites a los que refiere el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013, se considera “pequeña explotación agraria” aquella que requiera un volumen de trabajo inferior a 0,5 UTA y superior a 0,25 UTA.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.



- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas o realización de la declaración de la PAC.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria u/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

#### Cuantía de la ayuda

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión o gasto mínimo de 12.000 €. Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la Orden MED/44/2017

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite máximo del 80%.
- A partir de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

La elegibilidad del gasto afectará a los conceptos detallados a tal efecto en la Orden MED/44/2017

#### Conceptos para la justificación de la inversión mínima

- Construcción y mejora de bienes inmuebles
- Adquisición de nueva maquinaria y equipamiento
- Costes generales vinculados a las inversiones como proyectos técnicos, licencias, direcciones de obra, estudios de viabilidad, etc.
- Programas informáticos, licencias, patentes y marcas.
- Otros conceptos que se justifiquen en el plan de empresa presentado.



#### **4.4 Inversiones No Subvencionables**

##### **Inversiones y/o Gastos no Subvencionables:**

- Arrendamientos financieros, de adquisición de activos subvencionables, incluidos en su caso el valor de la opción de compra.
- Adquisición de terrenos y edificios.
- Bienes de segunda mano.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se ha efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuando se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento sin rebasar en ningún caso un 10% del coste total de la operación.
- Monumentos, esculturas e inversiones meramente ornamentales.

- Sólo será elegible la adquisición de un vehículo por promotor en caso de Ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales o de ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, y siempre que sea necesario para el ejercicio de la actividad. En caso de no contar con establecimiento físico se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de tres años a fecha de la solicitud de ayuda. De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.
- Si una empresa realiza por cuenta propia operaciones de transporte de mercancías por carretera en el desempeño normal de su actividad, será solo elegible la parte de adquisición del elemento de transporte correspondiente a la cisterna, caja, elevadores o similares.
- Los trabajos realizados por el propio promotor o persona física o jurídica asociada o vinculada. Si serán subvencionables los materiales.

#### **En la línea de ayudas de Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola**

Con carácter general aplicando el principio de complementariedad, no serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliares en el marco de una de las normas de ayuda vigentes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, enmarcadas en el PDR.

Sí se podrán acoger a la ayuda LEADER, en aquellos supuestos en los que conste resolución de la Administración denegando la ayuda por insuficiencia de crédito, **y sean inversiones relativas a actividades agrarias que impliquen diversificación, las cuales se detallan a continuación:** Flor cortada y ornamental / Horticultura / Frutales / Cultivos hidropónicos / Medicinales y aromáticas / Tubérculos / Viveros forestales / Viñedo / Arándanos y Pequeños Frutos / Colmenas / Caracoles / Conejos / Gallinaceas

La modernización, en el caso de ganaderos no profesionales con explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno-ovino-caprino de carne o leche, debe implicar creación de empleo o generación de un producto elaborado.

Sí serán auxiliares, aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto no sea de aplicación el principio de complementariedad, y que impliquen inversiones relativas a las actividades agrarias que impliquen diversificación en los términos expuestos anteriormente.

#### **Sectores Estratégicos No Subvencionables:**

- El comercio a no ser que se demuestre que hay suficiente demanda en la localidad o que constituyan servicios de proximidad en pequeñas localidades.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.





- Los despachos profesionales, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.
- La intermediación financiera y seguros.
- Las actividades inmobiliarias.
- Áreas de Servicio de Gasolineras.
- Las inversiones en naves para estricto almacenamiento.
- No serán subvencionables las inversiones en alojamientos turísticos, a excepción de las inversiones realizadas en los ayuntamientos de San Pedro del Romeral, Miera y Luena, no siendo subvencionable los conceptos de lencería y menaje. Se exigirá como requisito que genere al menos doce plazas fijas hoteleras.

#### 4.5.- SISTEMA DE BLOQUEO

Una vez alcanzado un compromiso del 50% del Gasto público total de las submedidas 19.2 y 19.3 asignados en el cuadro financiero, se establece el siguiente sistema de bloqueo para la resolución de expedientes:

##### Criterios generales. –

Las presentes ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria será abierta, tal y como se establece en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, habrá varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del periodo presupuestario. De este modo, cuando existan fondos no empleados en uno de los períodos de selección establecidos, éstos se asignarán al siguiente. Los expedientes excluidos por falta de crédito en una fase podrán incorporarse directamente en la siguiente, sin necesidad de nueva solicitud.

La convocatoria de solicitudes se mantendrá abierta desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas por parte de la APD Valles Pasiegos en la web [www.leader.vallespasiegos.org](http://www.leader.vallespasiegos.org) para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) hasta la fecha establecida a tal fin en la cláusula décima del Convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; y la Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos para la aplicación del programa LEADER Cantabria 2014-2020, que a los efectos referidos es de 1 de abril de 2022.

En el primer sistema de bloqueo se resolverán las solicitudes pendientes de resolución con dictamen de subvencionabilidad desde la fecha de publicación de la modificación del procedimiento de gestión hasta las presentadas a fecha 30 de abril de 2019.

Los siguientes sistemas de bloqueo, se establecerán con criterio general con una periodicidad anual, sin perjuicio de poder establecer más de un periodo en una anualidad en función de la evolución del programa.

##### Especificaciones. -

**PRIMERO.** - El órgano competente para la determinación de la dotación financiera asignada a cada periodo de bloqueo será la Junta Directiva

Con carácter general el órgano competente determinará la dotación financiera asignada a cada anualidad en el último trimestre del ejercicio anterior.



**SEGUNDO.** - El crédito presupuestario para las solicitudes de ayuda tramitadas durante cada periodo se asignará a cada una de las siguientes nueve líneas de ayuda:

Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP

- A) Proyectos productivos
  - a) Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola ( art. 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
  - b) Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado ( Art. 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
  - c) Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales ( Art. 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
  - d) Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones ( Art. 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
  - e) Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Art.19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- B) Proyectos no productivos
  - a) Transferencia de conocimientos y actividades de información ( Art. 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
  - b) Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales ( Art. 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
  - c) Proyectos de los GAL de promoción territorial.

Submedida 19.3.- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local.

**TERCERO.** - El procedimiento para la concesión de ayudas de la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP y de la Submedida 19.3.- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local, velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes a incluir en cada periodo. Serán objeto del sistema del bloqueo las solicitudes que a partir de la fecha de implantación no dispongan de resolución hasta la finalización del periodo descrito en las condiciones de cada periodo de bloqueo. Con carácter general los periodos de bloqueo se anunciarán en la web del Grupo [www.leader.vallespasiegos.org](http://www.leader.vallespasiegos.org) y en el tablón de anuncios del Grupo, con una antelación al menos de un mes antes del cierre del mismo, con la excepción del primer sistema de bloqueo que finalizará el 30 de abril. Con carácter excepcional y debidamente justificado, el Grupo podría establecer otros periodos en función de las necesidades del programa.

**CUARTO.** - La valoración de cada expediente se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos por el Grupo en su EDLP.

**QUINTO.** - Para la instrucción del procedimiento, se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a evaluar todas las solicitudes de la medida 19.2 y 19.3 con informe de subvencionabilidad y formulará su propuesta que se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la EDLP. La valoración conforme a los criterios descritos en la EDLP de las solicitudes cuyo promotor sea el propio Grupo se realizarán por el Órgano gestor del programa en la Consejería de Medio Natural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria. Actuará como secretario/al gerente del grupo. Se podrá convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de los expedientes a analizar. La comisión de valoración elaborará un informe donde se refleje la puntuación alcanzada por cada expediente en aplicación de los baremos, el cual se elevará a los Órganos de decisión, quienes resolverán sobre la concesión o denegación de las solicitudes de ayuda.

La comisión de valoración estará compuesta por los representantes de la Junta directiva, junto con el/la gerente del grupo.





**SEXTO.** - En el supuesto de que al aplicar la selección, no haya presupuesto suficiente para adjudicar la ayuda que corresponde al último expediente seleccionado, se le asignará un importe de ayuda igual a la cuantía del presupuesto disponible para ese periodo. El beneficiario podrá elegir entre aceptar la ayuda reducida o concurrir al siguiente proceso de selección.

**SÉPTIMO.** - Las solicitudes que no hayan sido atendidas por falta de consignación presupuestaria, serán admitidas en el siguiente periodo, salvo que el beneficiario renuncie, lo cual no implica ninguna prioridad en el proceso que tenga lugar en la siguiente selección.

**OCTAVO.** - Las solicitudes que no dispongan de informe de subvencionabilidad a la fecha de instrucción del procedimiento por parte de la Comisión de Valoración, pasarán al siguiente periodo de bloqueo, sin perjuicio de que el promotor renuncie a la misma.

## 5. BAREMOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN O CRITERIOS OBJETIVOS PARA SU CÁLCULO

La moderación de costes será el principio para el establecimiento de los costes subvencionables en los expedientes de ayuda, que se realizarán en la fase de solicitud, con carácter previo a la elaboración del Informe Técnico Económico ( en adelante I.T.E.), en todos los proyectos presentados a la convocatoria de ayuda, así como en la fase de certificación y pago, en aquellos casos en los que se haya producido variaciones del gasto ejecutado con respecto al aprobado ( y que no implique modificaciones al expediente de ayuda). En ambos casos, el sistema de evaluación será similar. Para fundamentar el criterio se empleará siempre que sea posible, alguno de los dos sistemas de evaluación previstos en la normativa:

1. Costes de referencia. Se establecerán costes de referencia para aquellos conceptos en los que por su naturaleza sea posible y su aplicación no suponga un agravio comparativo. Para estos conceptos, el solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma, cuya cuantía será comparada con los costes de referencia. Cuando los costes presentados sean inferiores a los de referencia, se considerarán subvencionables en su totalidad. Cuando sean superiores, se tomará éstos como coste subvencionable.

La determinación de los costes de referencia exige un análisis detallado en el que se tendrán en cuenta distintos aspectos (tipo de gasto, ubicación del proyecto, medida en la que se encuadre la ayuda, etc.). Para establecer los costes de referencia se tendrán en cuenta aquellos utilizados en otras convocatorias de ayuda, así como los valores de las inversiones auxiliadas por el Grupo en el marco del programa Leader 2007-2014, en tanto las condiciones del mercado no hagan necesaria la revisión de los mismos.

2. Comparación de ofertas. En aquellos casos en los que no sea posible establecer costes de referencia, el solicitante deberá presentar tres ofertas de tres proveedores diferentes y justificar la oferta seleccionada si no es la de menor importe. Se valorará la adecuación de las ofertas a los valores del mercado y a la justificación del solicitante.
3. Otros sistemas. Cuando los dos sistemas anteriores no ofrezcan las suficientes garantías, la decisión se sustentará en otros sistemas, como la referencia a inversiones similares, en base a precios de colegios oficiales o equivalentes, comparación con otros precios similares. La utilización de sistemas diferentes a los precios de referencia y la comparación de ofertas, deberá estar debidamente justificada.





Criterios de evaluación

TIPO DE COSTE	SISTEMA DE EVALUACIÓN
Adquisición de terrenos para construcción.	Coste de referencia en €/m <sup>2</sup> superficie. *límite de % de la inversión total.
Adquisición de terrenos para actividades agrarias.	Coste de referencia €/ha.
Adquisición de edificaciones.	Coste de referencia en €/m <sup>2</sup> construido *límite de % de la inversión total. Se podrán establecer límites diferentes entre las edificaciones de tipología industrial y otros.
Urbanización de terrenos.	Coste de referencia en €/m <sup>2</sup> de superficie.
Roturaciones.	Coste de referencia €/ha. Se podrán establecer límites diferentes entre monte con arbolado y sin arbolado y en función de la necesidad de labores de destoconado y/o desbroce.
Movimientos de tierras para caminos, nivelaciones, etc.	Coste de referencia en €/m <sup>3</sup> . Se podrán establecer límites en función del tipo de terreno.
Edificación nueva en explotaciones agrarias.	Coste de referencia en €/m <sup>2</sup> construido. Se podrán determinar límites diferentes en función de la tipología (naves de ganado, salas de ordeño, almacenes y cobertizo, invernaderos) y en función del destino.
	Cuando no sea posible establecer una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración la referencia de los precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
Construcciones auxiliares nuevas en explotaciones agrarias.	Coste de referencia en €/m <sup>3</sup> construido. Se podrán determinar límites diferentes en función de la naturaleza (silos, fosas para purines...).
	Cuando no sea posible establecer una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración la referencia de los precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria o similares.
Construcciones de protección en explotaciones agrarias.	Coste de referencia en €/m construido. Se podrán establecer límites diferentes en función de la naturaleza (cerramientos, cortavientos) y las características (madera, hierro galvanizado, hormigón, de malla, de hilos, etc).
	Cuando no sea posible establecer una referencia evidente se tomarán en consideración los precios de referencia del Colegio Oficial o similar.



<p>Edificaciones en industrias agroalimentarias.</p>	<p>Coste de referencia en €/m<sup>2</sup> construido. Se podrán establecer límites diferentes en función de la tipología (obradores, queserías, conserveras...).</p>
<p>Construcción nueva en alojamientos, restauración, comercios y servicios asistenciales.</p>	<p>Coste de referencia calculado como <math>Cu \cdot k \cdot m^2</math>  <math>Cu</math>= coste unitario de referencia en euros.  <math>K</math>= coeficiente en función de la tipología.  <math>M^2</math>= metro cuadrado construido.          Tipología a diferencia ( coeficiente k ) podrá ser:          *Decreto 64/2013, de 7 de noviembre, por el que se regulan establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.          *Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hotel, hoteles-apartamentos, palacios y casonas de Cantabria 5 estrellas.</li> <li>- Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 4 estrellas,</li> <li>- Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 3 estrellas, posadas y viviendas rurales de Cantabria.</li> <li>- Albergue.</li> <li>- Camping (construcción).</li> <li>- Restaurante, bar.</li> <li>- Servicios asistenciales.</li> <li>- Edificio comercial 1 planta.</li> <li>- Edificio comercial varias plantas.</li> </ul>
<p>Edificación nueva en resto de actividades industriales y de servicios</p>	<p>Coste de referencia en €/m<sup>2</sup> construido. Se aplicarán a actividades industriales y de servicios no contempladas en los apartados anteriores. Se podrán establecer límites diferentes entre naves y oficinas.</p>
<p>Obra civil de rehabilitación o acondicionamiento</p>	<p>Coste de referencia calculado como <math>CN \cdot k</math>  <math>Cn</math>= coste para la misma tipología en obra civil nueva.  <math>K</math> = coeficiente en función de la tipología.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones de explotaciones agrarias.</li> <li>- Edificaciones de industrias agroalimentarias.</li> <li>- Edificaciones de turismo.</li> <li>- Edificios comerciales.</li> <li>- Servicios asistenciales.</li> <li>- Naves.</li> <li>- Oficinas.</li> </ul> <p>Se fijará en cada caso como porcentaje del coste de referencia de la obra nueva.</p>
<p>Instalaciones técnicas de producción agraria (sistemas de riego).</p>	<p>Coste de referencia en €/m<sup>2</sup> superficie. Se podrán establecer límites diferentes en función del sistema de riego (por goteo o microaspersión).</p>



<p>Instalaciones técnicas de producción agraria (líneas de electrificación rural).</p>	<p>Coste de referencia en €/m de línea.          Se podrán establecer límites diferentes en función del tipo (alta o baja tensión).          Se excluyen aparatos de maniobra, medida y transformadores.</p>
<p>Otras instalaciones técnicas de producción.</p>	<p>Comparación de ofertas.          No se incluyen aquellas que de manera general forman parte de una construcción (electricidad, fontanería, saneamiento...) incluidas dentro de la obra civil. Se incluyen instalaciones agrarias como industriales de energía, contraincendio, seguridad, instalaciones de calefacción, insonorización,... En otros sectores se incluyen las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, ascensores...</p>
<p>Inversiones en activos fijos materiales en sector agrario: maquinaria agrícola</p>	<p>Coste de referencia en €/ha.          Se podrán establecer diferencias en función del tipo de explotación (frutales, hortícolas, bajo abrigo...).          Se incluye el coste de la totalidad de la maquinaria auxiliar para la explotación agrícola. No se incluyen bienes de equipo que no sean considerados como maquinaria agrícola (p.e. robot de ordeño, equipos para mejora eficiencia energética...).</p>





<p>Inversiones en activos fijos materiales en actividades de alojamiento y restauración.</p>	<p>Coste de referencia calculado como <math>C \cdot k \cdot h</math>  <math>C</math> = coste unitario de referencia en euros.  <math>K</math> = coeficiente en función de la tipología.  <math>h</math> = número de habitaciones.</p> <p>Tipología a diferencia ( coeficiente k ) podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hotel, hoteles-apartamentos, palacios y casonas de Cantabria 5 estrellas.</li> <li>- Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 4 estrellas.</li> <li>- Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 3 estrellas, posadas de Cantabria, viviendas rurales de Cantabria.</li> <li>- Establecimientos Hoteleros, alojamientos turísticos extrahoteleros, casas de labranza, u otro tipo de alojamientos turísticos en el medio rural.</li> <li>- Cabañas Pasiegas.</li> <li>- Albergue.</li> <li>- Camping (construcción).</li> <li>- Restaurante, bar.</li> <li>- Servicios asistenciales.</li> <li>- Edificio comercial una planta.</li> <li>- Edificio comercial varias plantas.</li> </ul> <p>Incluye el coste de mobiliario, herramientas, utillaje, menaje y electrodomésticos de todo el establecimiento. No incluimos maquinaria específica que por sus características no forman parte del tipo de establecimiento pero que resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada. No incluye maquinaria catalogada como elemento de transporte interno.</p>
<p>Otras inversiones en activos fijos materiales.</p>	<p>Comparación de ofertas.          Se aplicará para evaluar los costes de los activos fijos materiales no contemplados en los apartados anteriores.</p>
<p>Ingeniería de proyectos y dirección facultativa (obra civil).</p>	<p>Coste de referencia en % del presupuesto de ejecución material de la obra civil.</p>
<p>Licencias.</p>	<p>Coste de referencia en % del presupuesto de ejecución material de la obra civil.          Incluye impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura</p>
<p>Páginas web y software.</p>	<p>Comparación de ofertas.</p>

La determinación de los costes de referencia se establecerá a través de un comité de carácter técnico

